



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 609/12

Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-224, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01019/12 de 10 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 189/2012 "Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 5 mediante Nota Sub Alcaldía Distrito 5 Cite Nº 674/12 de 27 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 148.369,25** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 48/2012 de fecha 07 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 07 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 180/12, número de confirmación: 871311, **CUCE: 12-1101-00-326211-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 148.369,25**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 307/12 de 08 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de **QUINCE (15) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 13 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 13 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, al proponente **Jesús Dieter Camacho Caicoba**, con un costo total de **Bs. 140.157,19** (Ciento Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 19/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de **Cincuenta y Cinco (55) Días**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 317/12 de 20 de agosto de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso de **"Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, al proponente **Jesús Dieter Camacho Caicoba**, con un costo total de **Bs. 140.157,19** (Ciento Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 19/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de **Cincuenta y Cinco (55) Días**.

Que, el proceso de contratación **"Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5** se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 25 de julio de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo Nº 10535, con Categoría Programática 17 0199 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T. G. N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 148.400,00** (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto **"Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, se encuentra ubicado en la Urb. Loyola Distrito 5. El objetivo del proyecto es realizar la conclusión del poteo que permitirá mejorar las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionen las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto consiste en la construcción de un poteo que se encuentra



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ubicado aguas abajo, por donde circulan aguas de una quebrada que tendrá una sección determinada en el diseño, se tiene en el presente proyecto una sección tipo con muros de hormigón ciclópeo y una coronación de bóveda semiarco de hormigón simple, asimismo cuenta con una solera revestida de hormigón ciclópeo. De esta manera el proyecto contemplará en total 84.53 m de embovedado, fundaciones, mejoramiento de suelo, piso y elevaciones, de acuerdo a presupuesto. La población beneficiaria es de aproximadamente 122 familias de la junta vecinal Urb. Loyola Urkupiña del Distrito Municipal N° 5.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 189/2012 para la ejecución del proyecto "**Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña**" D-5, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 81 a fs. 176)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 65)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 80)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 34 a fs. 51)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 2 a fs. 29)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 67)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 73 a fs. 75)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 229)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 230)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 227)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 228)
➤ Solicitud de retención del 7% para constituir garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 232)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 79)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 80)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 179)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 80)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 180)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (de fs. 181 a fs. 182)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 196)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 196 a fs. 218)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (de fs. 197 a fs. 198)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 221 a fs. 222)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 195)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 192 a fs. 183)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 189/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el proponente Jesús Dieter Camacho Caicoba, para la ejecución del proyecto "**Construcción**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 609/12

Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 140.157,19** (Ciento Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 19/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) Días.

- Art.2º** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5, Contrato Administrativo N° 189/2012**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5, Contrato Administrativo N° 189/2012**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**Construcción Conclusión Poteo Urb. Loyola Urkupiña" D-5**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


St. José Santos Romero Mostacado
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

